

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 1895/1999 DEL CONSEJO  
de 27 de agosto de 1999**

**que modifica el Reglamento (CE) nº 772/1999 por el que se establecen derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón del Atlántico de piscifactoría originario de Noruega**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 9 de su artículo 8 y su artículo 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 9 de su artículo 13 y su artículo 15,

Vista la propuesta presentada por la Comisión previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

**A. DERECHOS PROVISIONALES**

- (1) En el marco de las investigaciones antidumping y anti-subsidencias iniciadas mediante dos anuncios distintos publicados en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* <sup>(3)</sup>, la Comisión aceptó, mediante la Decisión 97/634/CE <sup>(4)</sup>, los compromisos ofrecidos por el Reino de Noruega y por ciento noventa exportadores noruegos.
- (2) El texto de los compromisos estipula que el hecho de no presentar un informe trimestral sobre todas las ventas realizadas al primer cliente no vinculado en la Comunidad en el plazo prescrito se interpretará, salvo en caso de fuerza mayor, como un incumplimiento del compromiso, al igual que el incumplimiento de la obligación de no vender el producto afectado en el mercado comunitario por debajo de los precios mínimos previstos en el compromiso.

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 905/98 (DO L 128 de 30.4.1998, p. 18).

<sup>(2)</sup> DO L 288 de 21.10.1997, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 253 de 31.8.1996, p. 18, y DO C 253 de 31.8.1996, p. 20.

<sup>(4)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 81; Decisión cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2249/98 (DO L 282 de 20.10.1998, p. 57).

- (3) En el tercer trimestre de 1998, una empresa noruega no presentó un informe en el plazo prescrito y otro exportador noruego vendió supuestamente el producto afectado en el mercado comunitario a un precio inferior al previsto en sus compromisos. Otros dos exportadores parecen haber efectuado declaraciones engañosas en cuanto a la identidad del exportador y a la identidad y naturaleza de las ventas declaradas.
- (4) La Comisión, por lo tanto, tenía razones para creer que estas cuatro empresas habían violado los términos de sus compromisos y en consecuencia, mediante el Reglamento (CE) nº 929/1999 <sup>(5)</sup> (en lo sucesivo denominado «el Reglamento provisional»), estableció derechos antidumping y derechos compensatorios provisionales sobre las importaciones de salmón del Atlántico de piscifactoría clasificado en los códigos NC ex 0302 12 00, ex 0304 10 13, ex 0303 22 00 y ex 0304 20 13 originario de Noruega y exportado por las cuatro empresas que figuran en el anexo II del citado Reglamento. Mediante el mismo Reglamento, la Comisión suprimió las empresas en cuestión del anexo de la Decisión 97/634/CE, en el que se enumeraban las empresas cuyos compromisos se habían aceptado.

**B. PROCEDIMIENTO ULTERIOR**

- (5) Las cuatro empresas noruegas sujetas a los derechos provisionales recibieron por escrito la comunicación referente a los principales hechos y consideraciones sobre cuya base se establecieron estos derechos provisionales. Se les ofreció asimismo la oportunidad de presentar observaciones y de solicitar ser oídas.
- (6) En el plazo establecido en el Reglamento provisional, todas las empresas noruegas afectadas presentaron observaciones por escrito y una de ellas solicitó una audiencia, que se le concedió. Tras estas observaciones, la Comisión recabó y examinó toda la información que consideró necesaria a efectos de una determinación definitiva de los aparentes incumplimientos.

<sup>(5)</sup> DO L 115 de 4.5.1999, p. 13.

- (7) A este respecto, la investigación de la Comisión estableció que una de las empresas a las que se habían impuesto medidas provisionales no había incumplido su compromiso y que debía reincorporarse a la lista de empresas que se benefician de una exención de los derechos antidumping y compensatorios. Se informó al exportador de los principales hechos y consideraciones sobre cuya base se pretendía restablecer la aceptación de su compromiso por la Comisión.

Por lo que respecta a las otras tres empresas sujetas a medidas provisionales, se les informó de los principales hechos y consideraciones sobre cuya base se pretendía confirmar que la Comisión ya no aceptaba su compromiso y recomendar la imposición de derechos antidumping y derechos compensatorios definitivos, así como la percepción definitiva de los importes garantizados por los derechos provisionales. Se les concedió además un plazo para presentar observaciones tras la comunicación de esta información.

- (8) Las conclusiones de la Comisión a este respecto se detallan en el Reglamento (CE) n° 1826/1999 de la Comisión <sup>(1)</sup>.
- (9) Ninguna de las observaciones presentadas, sin embargo, ha alterado la conclusión de que deben establecerse derechos antidumping y derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón del Atlántico de piscifactoría originario de Noruega y exportado por las tres empresas que figuran en el anexo I del presente Reglamento.

### C. DERECHOS DEFINITIVOS

- (10) Las investigaciones que llevaron a los compromisos concluyeron con una determinación final de la existencia de dumping y de perjuicio, mediante el Reglamento (CE) n° 1890/97 <sup>(2)</sup>, y una determinación final de la existencia de subvención y de perjuicio, mediante el Reglamento (CE) n° 1891/97 <sup>(3)</sup>. Aunque ambos Reglamentos fueron derogados por el Reglamento (CE) n° 772/1999 <sup>(4)</sup>, los hechos y las consideraciones establecidos en ellos siguen siendo válidos [el considerando 19 del Reglamento (CE) n° 772/1999 hace referencia a ello].
- (11) De conformidad con el apartado 9 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 384/96 y el apartado 9 del artículo 13 del Reglamento (CE) n° 2067/97, respectivamente, los tipos del derecho antidumping y del derecho compensatorio deben fijarse sobre la base de los hechos establecidos en el contexto de la investigación que llevó al compromiso. A este respecto, y teniendo en cuenta el considerando 107 del Reglamento (CE) n° 1890/97 y el considerando 149 del Reglamento (CE) n° 1891/97, se considera apropiado que los tipos de los derechos anti-

dumping y compensatorios definitivos se fijen al nivel y bajo la forma impuestos por el Reglamento (CE) n° 772/1999.

### D. PERCEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS DERECHOS PROVISIONALES

- (12) Se ha establecido de manera definitiva que tres exportadores incumplieron sus compromisos. Por lo tanto, se considera necesario percibir definitivamente al nivel de los derechos definitivos los importes garantizados por los derechos antidumping y compensatorios provisionales en relación con estos exportadores.

### E. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO (CE) N° 772/1999

- (13) Mediante el Reglamento (CE) n° 1826/1999, la Comisión aceptó compromisos de cuatro nuevos exportadores, F. Uhrenholt Seafood Norway AS, Mesan Seafood AS, Polaris Seafood AS y Scanfish AS. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 772/1999, la Comisión amplió la exención de los derechos antidumping y compensatorios a estas empresas, añadiendo sus nombres al anexo del citado Reglamento.
- (14) Dos exportadores noruegos que ya estaban en la lista de empresas de las que se aceptaron compromisos informaron a la Comisión de que sus nombres habían cambiado de Herøy Filetfabrikk AS a Atlantis Filetfabrikk AS y de SL Fjordgruppen a Fjord Seafood Leines AS y pidieron que estos cambios se reflejaran en la lista de empresas que se benefician de la exención del pago de los derechos antidumping y compensatorios. La Comisión ha comprobado que no se habían producido cambios en las estructuras corporativas que exigieran un examen más detallado de la conveniencia de que estas empresas mantuvieran sus compromisos.
- (15) Por consiguiente, teniendo en cuenta todo lo anterior, el anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999, que exime a las partes enumeradas en él del derecho, debería modificarse a fin de retirar la exención a las empresas que figuran en el anexo I del presente Reglamento. El anexo debería también ponerse al día para tener en cuenta la exención ampliada por el Reglamento (CE) n° 1826/1999 a F. Uhrenholt Seafood Norway AS, Mesan Seafood AS, Polaris Seafood AS y Scanfish AS, así como el cambio del nombre de Herøy Filetfabrikk AS a Atlantis Filetfabrikk AS y de SL Fjordgruppen AS a Fjord Seafood Leines AS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999 se sustituirá por el texto que figura en el anexo II del presente Reglamento.

<sup>(1)</sup> DO L 223 de 24.8.1999, p. 3.

<sup>(2)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 297/1999 (DO L 37 de 11.2.1999, p. 1).

<sup>(3)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 19; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 297/1999.

<sup>(4)</sup> DO L 101 de 16.4.1999, p. 1.

*Artículo 2*

Los importes garantizados por los derechos antidumping y compensatorios provisionales establecidos mediante el Reglamento (CE) n° 929/1999 en relación con el salmón del Atlántico de piscifactoría (con excepción del salvaje) clasificado en los códigos NC ex 0302 12 00 (códigos TARIC: 0302 12 00\*21, 0302 12 00\*22, 0302 12 00\*23 y 0302 12 00\*29), ex 0303 22 00 (códigos TARIC: 0303 22 00\*21, 0303 22 00\*22, 0303 22 00\*23 y 0303 22 00\*29), ex 0304 10 13 (códigos TARIC: 0304 10 13\*21 y 0304 10 13\*29) y ex 0304 20 13 (códigos TARIC: 0304 20 13\*21 y 0304 20 13\*29) originario de Noruega y exportado por las empresas que figuran en el anexo I del presente Reglamento se percibirán definitivamente.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de agosto de 1999.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

T. HALONEN

---

## ANEXO I

## LISTA DE EMPRESAS SUJETAS A LOS DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS DEFINITIVOS

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
14	Arne Mathisen A/S	8112
28	Brødrene Eilertsen A/S	8126
99	Myre Sjømat AS	8203

## ANEXO II

## «ANEXO

## LISTA DE EMPRESAS DEL PAGO DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS DEFINITIVOS

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
3	Agnefest Seafood	8325
7	Aqua Export A/S	8100
8	Aqual Partner A/S	8101
11	Arctic Group International	8109
13	Arctic Superior A/S	8111
15	A/S Aalesundfisk	8113
16	A/S Austevoll Fiskeindustri	8114
17	A/S Keco	8115
20	A/S Refsnes Fiskeindustri	8118
21	A/S West Fish Ltd	8119
22	Astor A/S	8120
23	Atlantic King Stranda A/S	8121
24	Atlantic Seafood A/S	8122
26	Borkowski & Rosnes A/S	8124
27	Brødrene Aasjord A/S	8125
31	Christiansen Partner A/S	8129
32	Clipper Seafood A/S	8130
33	Coast Seafood A/S	8131
35	Dafjord Laks A/S	8133
36	Delfa Norge A/S	8134
39	Domstein Salmon A/S	8136
41	Ecco Fisk & Delikatesse	8138
42	Edvard Johnsen A/S	8139
43	Eurolaks AS	8140
44	Euronor AS	8141
46	Fiskeforsyningen AS	8143
47	Fjord Aqua Group AS	8144
48	Fjord Trading Ltd AS	8145
50	Fossen AS	8147
51	Fresh Atlantic AS	8148
52	Fresh Marine Company AS	8149
53	Fryseriet AS	8150

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
58	Grieg Seafood AS	8300
60	Haafa fisk AS	8302
61	Hallvard Lerøy AS	8303
62	Atlantis Filetfabrikk AS	8304
66	Hydro Seafood Norway AS	8159
67	Hydrotech-gruppen AS	8428
72	Inter Sea AS	8174
75	Janas AS	8177
76	Joh. H. Pettersen AS	8178
77	Johan J. Helland AS	8179
79	Karsten J. Ellingsen AS	8181
80	Kr Kleiven & Co. AS	8182
82	Labeyrie Norge AS	8184
83	Lafjord Group AS	8185
85	Leica Fiskeprodukter	8187
87	Lofoten Seafood Export AS	8188
92	Marine Seafood AS	8196
93	Marstein Seafood AS	8197
96	Memo Food AS	8200
98	Misundfisk AS	8202
100	Naco Trading AS	8206
101	Namdal Salmon AS	8207
104	Nergård AS	8210
105	Nils Williksen AS	8211
107	Nisja Trading AS	8213
108	Nor-Food AS	8214
111	Nordic Group ASA	8217
112	Nordreisa Laks AS	8218
113	Norexport AS	8223
114	Norfi Produkter AS	8227
115	Norfood Group AS	8228
116	Norfra Eksport AS	8229
119	Norsk Akvakultur AS	8232
120	Norsk Sjømat AS	8233
121	Northern Seafood AS	8307
122	Nortrade AS	8308
123	Norway Royal Salmon Sales AS	8309
124	Norway Royal Salmon AS	8312
126	Norway Seafoods ASA	8314

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
128	Norwell AS	8316
130	Nova Sea AS	8235
134	OK-Fish Kvalheim AS	8239
137	Pan Fish Sales AS	8242
140	Polar Seafood Norway AS	8247
141	Prilam Norvège AS	8248
142	Pundslett Fisk	8251
144	Rolf Olsen Seafood AS	8254
145	Ryfisk AS	8256
146	Rørvik Fisk- og fiskematforretning AS	8257
147	Saga Lax Norge AS	8258
148	Prima Nor AS	8259
151	Sangoltgruppa AS	8262
153	Scanfood AS	8264
154	Sea Eagle Group AS	8265
155	Sea Star International AS	8266
156	Sea-Bell AS	8267
157	Seaco AS	8268
158	Seacom AS	8269
160	Seafood Farmers of Norway Ltd AS	8271
161	Seanor AS	8272
162	Sekkingstad AS	8273
164	Sirena Norway AS	8275
165	Kinn Salmon AS	8276
167	Fjord Seafood Leines AS	8278
168	SMP Marine Produkter AS	8279
172	Stjernelaks AS	8283
174	Stolt Sea Farm AS	8285
175	Storm Company AS	8286
176	Superior AS	8287
178	Terra Seafood AS	8289
180	Timar Seafood AS	8294
182	Torris Products Ltd AS	8298
183	Troll Salmon AS	8317
187	Vie de France Norway AS	8321
188	Vikenco AS	8322
189	Wannebo International AS	8323
190	West Fish Norwegian Salmon AS	8324
191	Nor-Fa Food AS	8102
192	Westmarine AS	8625
193	F. Uhrenholt Seafood Norway AS	A033
194	Mesan Seafood AS	A034
195	Polaris Seafood AS	A035
196	Scanfish AS	A036*